



BOLETÍN TRIBUTARIO - 200/13

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1. FACTURA ELECTRÓNICA - [Proyecto de Decreto](#)

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 191 del 5 de noviembre de 2013, nos permitimos informar que la DIAN amplió el plazo para recibir comentarios, observaciones y sugerencias sobre el citado proyecto hasta el día 6 de diciembre del año en curso, al correo electrónico comentariossugerenciasproyectos@dian.gov.co.

2. IMPUESTO DESCONTABLE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM (REGLAMENTA EL ARTÍCULO 176 DE LA LEY 1607 DE 2012) - [Proyecto de Decreto](#)

La DIAN divulgó el proyecto referido a través de su página web. Recibirá observaciones, comentarios y sugerencias por medio del correo electrónico comentariossugerenciasproyectos@dian.gov.co.

II. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)

- **DEVOLUCIÓN COBROS POR VALORIZACIÓN**

Mediante Comunicado de Prensa señaló:

“Para llevar a cabo dicho proceso el IDU ha determinado dos cronogramas, el primero: se inicia el 18 de noviembre con el envío de una carta certificada a los contribuyentes de las localidades que no serán objeto de la reasignación de la valorización en diciembre próximo, es decir, las localidades de Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito y Candelaria.

Luego en enero de 2014 se continuará con las localidades de Santa Fe, San Cristóbal, Los Mártires, Bosa, Kennedy, Antonio Nariño y Puente Aranda, y a partir de mayo de 2014 se continuará con las localidades que serán objeto



de la reasignación de la contribución de valorización, según el Acuerdo 523 de 2013, en las localidades de Chapinero, Usaquén, Suba, Engativá, Fontibón, Barrios Unidos y Teusaquillo.

Para el efecto se realizará el respectivo cruce de cuentas a los contribuyentes que pagaron la fase II del Acuerdo 180 de 2005 con el nuevo cobro, y según el resultado, si hay saldos a favor del contribuyente, serán devueltos en su totalidad. Si el caso es el contrario, recibirá la respectiva cuenta de cobro”.

III. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

A continuación se detalla el estado actual de algunos proyectos de ley, los cuales fueron publicados en la Gaceta del Congreso de la República No. 910 del 13 de noviembre de 2013:

- **GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS - GMF (MODIFICA EL ARTÍCULO 872 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO) -TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN COMISIÓN AL PROYECTO DE LEY 112 DE 2013 CÁMARA, 120 DE 2012 SENADO**

El texto definitivo aprobado es el siguiente:

“Artículo 1°. Modifíquese el artículo 872 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 872. Tarifa del Gravamen a los movimientos Financieros. La tarifa del gravamen a los movimientos financieros será del cuatro por mil (4 x 1.000).

La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo se reducirá de la siguiente manera:

- Al dos por mil (2x1.000) en el año 2015.
- Al uno por mil (1x 1.000) en los años 2016 y 2017.
- Al cero por mil (0x1.000) en los años 2018 y siguientes.

Parágrafo. A partir del 1° de enero de 2018 deróguense las disposiciones contenidas en el Libro Sexto del Estatuto Tributario, relativo al Gravamen a los Movimientos Financieros”.

- **REGALÍAS DE LOS CONTRIBUYENTES DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS NATURALES (ADICIONA UN ARTÍCULO AL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL) - INFORME DE**



PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 098 DE 2013 CÁMARA

El proyecto establece:

“Artículo 1°. Adiciónese el artículo 116-1 al Estatuto Tributario:

Artículo 116-1. Regalías de los contribuyentes dedicados a la Producción, Explotación y Extracción de Recursos Naturales. Los valores que se causen o paguen al Estado por concepto de regalías por los contribuyentes que desarrollen actividades de Producción, Explotación y Extracción de Recursos Naturales no Renovables, no serán aceptados ni como costo, ni como deducción, para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, excepto los organismos descentralizados y entidades territoriales en los términos descritos en el artículo 116 del Estatuto Tributario o la norma que lo modifique, sustituya o adicione”.

IV. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- **SOLICITUD DE ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2013 Y DE OTROS TIPOS DE INFORMES - [Circular Externa CE 201-000007 del 13 de noviembre de 2013](#)¹**

La circular cubre a las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales que se encuentren en estado de vigilancia o control.

V. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- **CATÁLOGO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES VIGILADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA QUE CONFORMAN EL GRUPO 1, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2784 DE 2012**

La Superintendencia dio a conocer el proyecto de circular externa sobre el tema expuesto. El plazo establecido para formular comentarios es hasta el 28 de noviembre de 2013, al correo: mamartinez@superfinanciera.gov.co.

¹ Publicada en el Diario Oficial No. 48.975 del 15 de noviembre de 2013

Adjuntamos: [Proyecto de Circular Externa Anexos](#)

VI. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD)

- **PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) - [Circular Externa 20131000000044 del 31 de octubre de 2013](#)²**

La SSPD expidió la circular en comento, emitiendo instrucciones en relación con el proceso de convergencia a estándares internacionales de información financiera dentro del marco legal definido por el Gobierno Nacional en la Ley 1314 de 2009, y sus Decretos Reglamentarios número 2784 y 2706 de 2012.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
18 de noviembre de 2013

² Publicada en el Diario Oficial No. 48.973 de 13 de noviembre de 2013